ACTA PARCIAL DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA Y LA EMPRESA, PARA LA DISCUSIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS

ASISTENTES

POR EL COMITÉ DE HUELGA

- Dña. Dolores Arocha Rodríguez
- D. Teo Altieri Herrainz
- D. Oscar Nieto Calle (ausente por estar en Comisión de Servicio)
- D. Francisco Pérez Huertas
- D. Jesús Trancho Lemes
- D. Albert Toda Corominas
- D. Carlos Blázquez Pérez
- D. José Miguel Martínez Millán
- D. Juan Manuel Hidalgo Rodríguez
- D. Esteban Mayoral Campos
- D. Carlos Salgado Werner
- D. José Carlos López Vázquez

POR LA EMPRESA

- Dña. Marta Bretos Serrano
- D. Luis Martínez Olalla

Reunidos en Prado del Rey (Madrid), a las 10:30, en la fecha reflejada en este documento, las partes deciden elaborar dos Actas. Una referente a los Servicios Mínimos, que se materializa en este documento y otra con el contenido de los restantes puntos.

SERVICIOS MÍNIMOS. Expresadas las diferentes posturas de la parte social y empresarial, determinan que no consiguen llegar a un acuerdo en la cuantificación de estos Servicios, para las dos jornadas de huelga.

Postura Sindical:

La jornada de paro (día 17) sin servicios mínimos.

En la jornada de huelga (día 3), reducción al 25% del tiempo de emisión del informativo, y exclusivamente para las noticias de actualidad, quedando los informativos nacionales (Telediario) en 15 minutos, y los informativos territoriales en 7 minutos.
Los informativos en RNE quedarán en 15 minutos los nacionales, y en 12 minutos los territoriales.

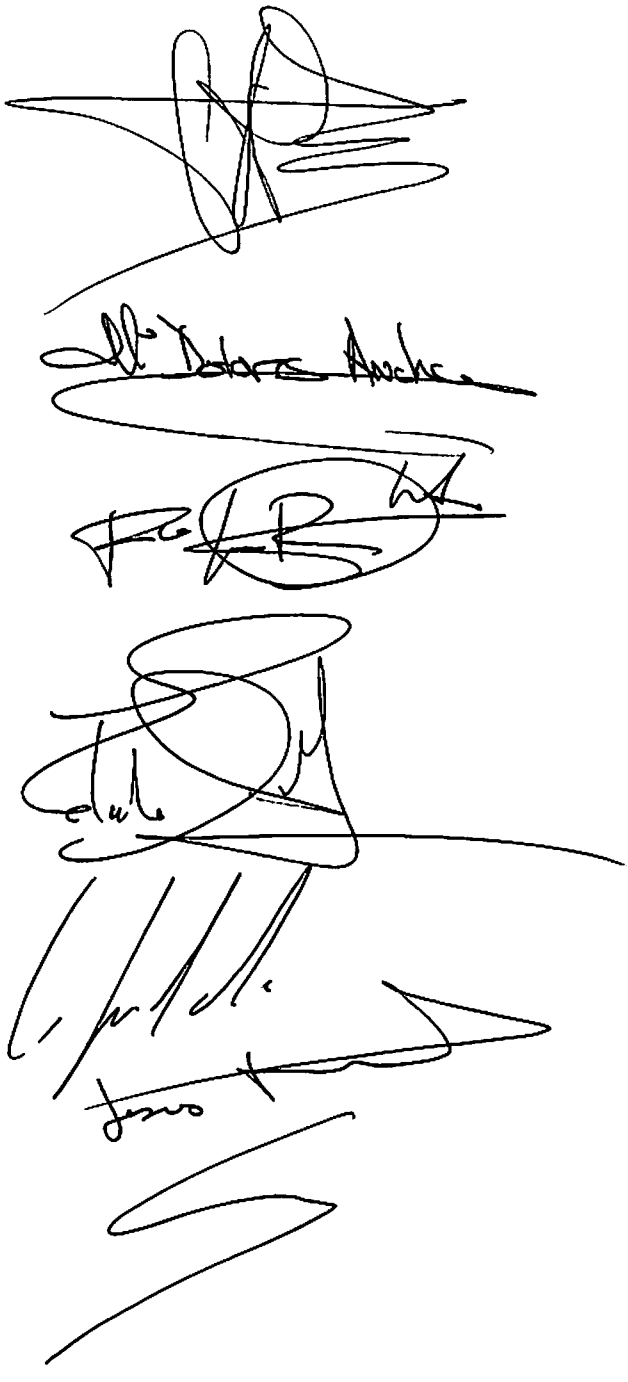
En ningún caso para la cobertura indicada se sobrepasará como servicios mínimos el 15% del personal que habitualmente preste sus servicios para dichos programas informativos.

Solicitamos tratamiento informativo de la huelga en los distintos programas informativos que se emitan. E información en los casos de programación alternativa, de que dicha programación es por causa de la huelga.

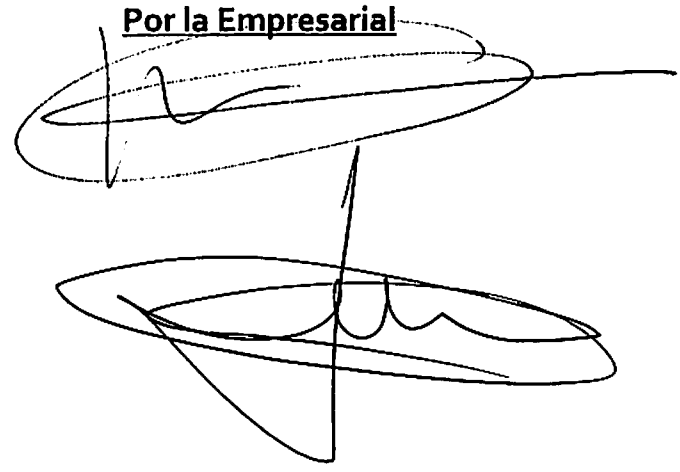
Postura de la Empresa:

La Empresa manifiesta que considera básico mantener unos Servicios Mínimos de características similares a los establecidos por la autoridad gobernativa para la última huelga que, en términos generales, limitaba los mismos a un 15% de las plantillas vinculadas a elaboración, emisión y retransmisión de noticias de actualidad inmediata.

Por la parte Social



Por la Empresarial



rtve 10.02.2010

ACTA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA Y LA EMPRESA

ASISTENTES

POR EL COMITÉ DE HUELGA

- Dña. Dolores Arocha Rodríguez
- D. Teo Altieri Herraiz
- D. Oscar Nieto Calle (Ausente: En Comisión de Servicio)
- D. Francisco Pérez Huertas
- D. Jesús Trancho Lemes
- D. Albert Toda Corominas
- D. Carlos Blázquez Pérez
- D. José Miguel Martínez Millán
- D. Juan Manuel Hidalgo Rodríguez
- D. Esteban Mayoral Campos
- D. Carlos Salgado Werner
- D. José Carlos López Vázquez

POR LA EMPRESA

- Dña. Marta Bretos Serrano
- D. Luis Martínez Olalla

Reunidos en Prado del Rey (Madrid), a las 10:30, en la fecha reflejada en este documento, toma la Palabra la Empresa al objeto de aclarar y contestar al punto 4º del documento entregado el 04.02.10, por el Presidente del CGI, en el que se comunica la huelga parcial para el día 17 de Febrero y total para el 3 de Marzo.

Producción propia interna:

1.- Creación de una Mesa Paritaria de Producción Propia interna que impulse la información, consulta y participación de los trabajadores en el proceso productivo, fomentando su mayor productividad.

La Empresa manifiesta que no puede aceptar una **Mesa Paritaria** de Producción Propia, ya que la propia esencia del término paritario implica la toma de decisiones en igualdad de derechos.
Nuestro Diccionario de la Real Academia, define paritario como:*"Dicho de una comisión o de una asamblea: Que las diversas partes que la forman tienen igualdad en el número y derechos de sus miembros".*
La Empresa, como no puede ser de otro modo, está perfectamente de

acuerdo en que los trabajadores, a través de sus representantes, estén informados y participen. Pero eso es una cosa y otra bien distinta que, ante una divergencia de criterio "se vote" para tomar una decisión, ya que la capacidad de gestión y organización recae en el empresario.
El comité de huelga manifiesta que lo solicitado en este punto es una comisión de control y supervisión sobre la gestión en producción propia, como establece el Primer Mandato Marco, previsto en el art. 4 de la Ley 17/2006, en su art. 34 y 35, permitiendo la información y participación de los trabajadores en esta materia, lo que indudablemente potenciará una mayor gestión transparente y mayor productividad de los trabajadores afectados.

2.- Plan de producción propia de la Corporación a medio y largo plazo en el siguiente trimestre, incluyendo la actividad de la Orquesta y Coro.
Recuperación de forma urgente horas de producción propia interna.

A este respecto, la Empresa no tendría problema en entregar el mencionado Plan. Respecto al análisis de la producción propia y su reordenación, en la medida que proceda, tampoco habría problema en acometerlo.

3.- Recuperación de los contenidos de servicio público y la producción en los horarios de mayor audiencia, donde los informadores de plantilla sean los responsables de dichos contenidos, ahora en manos de "estrellas" y colaboradores externos.

La Empresa entiende que esta aseveración es una opinión subjetiva y no compartida por ella, estimando que existe un equilibrio razonable que se ha establecido en aras a tener la participación que RTVE debe mantener en el Mercado.

4.-Puesta en marcha inmediata de las unidades terrenas en todos los centros territoriales.

Se indica que, se inició la formación de los adscritos a las mismas, que se inició en Galicia y Valencia y que actualmente se está dando formación en Andalucía, para pasar luego a Madrid, Barcelona y Canarias.
No obstante, la Empresa intentará agilizar la fase formativa a través de más formadores.
El Comité nos indica que, también falta por adquirir el resto de las unidades terrenas.

5.-Acabar con la gestión fraudulenta aplicada en las tasas y ratios de la producción propia interna.

Se manifiesta por parte de la Empresa que, las "tasas" es una concepción de la contabilidad analítica que ayuda a determinar la imputación de los costes y que no es una cuestión a pactar, sino un concepto técnico.

Esto ya fue aclarado por parte de la Dirección General, en una reunión celebrada con los diferentes Secretarios Generales de los sindicatos.
La parte social indica que hay una gestión fraudulenta aplicada en las tasas y ratios de la producción propia interna.

Pleno Empleo:

6.- Plena ocupación de todos los trabajadores.

La Empresa manifiesta que está preocupada por esta afirmación y comunica que, de forma urgente, realizará las acciones tendentes a identificar a todos aquellos trabajadores que, de forma no puntual, se encuentren desocupados.

7.- Adecuar y publicar las plantillas de la Corporación a las necesidades reales de servicio público esencial encomendado por la Ley y desarrollado en el Mandato Marco. Manteniendo dichas plantillas en casos de baja, y cumpliendo las limitaciones establecidas en la contratación de las productoras de información gráfica.

En relación a este apartado, se señala que a la Corporación RTVE, así como a las Sociedades Mercantiles Estatales, no le es aplicable la normativa de la Administración Pública, con lo cual no cabe aprobar y publicar plantillas, ya que el concepto jurídico laboral de "plantilla", fuera de la Administración Pública, no es más que una conjunción de necesidades laborales que, en función del Presupuesto, se acometen; pero en ningún caso deviene en una obligación de publicar, sino que es algo que está dentro de la capacidad organizativa del empresario.
La parte social como aclaración a la afirmación realizada por el representante de la empresa en el acto de conciliación de ayer día 9.2.10 en la Dirección General de Trabajo en el expediente 4/10 sobre la irregularidad de la, a su juicio, confluencia de motivos entre la huelga y conflicto colectivo, la representación social manifiesta que dicha manifestación no tiene fundamento alguno, dado que el conflicto colectivo reclama el cumplimiento de los acuerdos sobre cobertura de plazas en la convocatoria 1/2007, y en el punto 7 de la huelga se solicita adecuar y publicar las plantillas a las necesidades reales. Entendemos que dicha afirmación solo tiene la torticera intención de amedrentar a la representación de los trabajadores ante una posible demanda por huelga ilegal al Comité de Huelga, como ya hizo el año 2007, y que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Reducción Estructura Directivos:

8.- Reducción y limitación de los directivos externos al 10% que establecen los Acuerdos de Constitución de la Corporación para la plantilla y supresión de la contratación fraudulenta.

9.- Establecimiento de una carrera profesional para todos los trabajadores.

Ante estos dos apartados, y tras alguna opinión vertida por algún representante sindical, la Empresa solicita aclaración de los mismos e indicación del significado y alcance de las medidas que propongan.

En prueba de conformidad, lo firman:

Por parte del Comité de Huelga

Por parte de la Empresa

